

*Considerando especialmente* que el desarrollo económico y social y el logro de la paz y la seguridad están estrechamente ligados y que ambos dependen de la colaboración internacional,

*Reiterando su convicción* de que, a fin de alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas, especialmente dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, es importante suministrar y formar personal de la más alta competencia, procedente de los Estados Miembros en desarrollo, tanto para los servicios nacionales como para servir en las Naciones Unidas y en los organismos especializados,

*Recordando* su resolución 1827 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, por la que pidió al Secretario General que estudiara la conveniencia y posibilidad de crear un instituto de las Naciones Unidas o un programa de formación profesional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, tanto públicas como privadas,

*Habiendo examinado* la nota preparada por el Secretario General<sup>6</sup> de conformidad con aquella resolución,

*Teniendo presente* que el instituto propuesto puede hacer su aportación más eficaz completando las organizaciones existentes que se dedican a la formación profesional y la investigación, incluidos los institutos regionales y otros institutos competentes, colaborando con aquéllas y evitando la duplicación,

*Considerando* que el Consejo Económico y Social ha hecho suya la concepción general del plan del Secretario General para el instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por las observaciones y recomendaciones que contiene su nota relativa al instituto;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para crear el instituto, teniendo debidamente en cuenta el cometido del instituto tal como fue definido en el párrafo 3 de la resolución 1827 (XVII) de la Asamblea General, así como las opiniones expresadas en el decimooctavo período de sesiones de la Asamblea y en el 36° período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General que continúe explorando las posibles fuentes tanto gubernamentales como no gubernamentales, de asistencia financiera para el instituto a fin de crearlo, de ser factible, en el curso del primer semestre de 1964;

4. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre el estado de este proyecto al Consejo Económico y Social en la continuación de su 36° período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

1276a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1963.

### 1935 (XVIII). La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países en vías de desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1713 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, relativa a la función de las patentes

<sup>6</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos, temas 4 y 5 del programa, documento E/3780.

en la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta* que el estudio cuya preparación se pidió al Secretario General en la resolución 1713 (XVI) no se pudo terminar a tiempo para presentarlo a la Asamblea General en su decimooctavo período de sesiones, en vista de la amplitud de su alcance geográfico y de su carácter técnico,

*Considerando* la recomendación del Consejo Económico y Social de que se continúe en 1963 la recopilación y el análisis de la información necesaria, para que el estudio pueda ser presentado al Comité de Desarrollo Industrial, al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones,

*Teniendo presente* que, en el informe respecto de su segundo período de sesiones<sup>7</sup> la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo indicó, tras reconocer la importancia de las patentes para facilitar el acceso a la experiencia y los conocimientos tecnológicos, que sería conveniente acelerar la realización de dicho estudio a fin de que la Conferencia pudiera examinarlo,

1. *Pide* al Secretario General que continúe preparando el estudio a que se hace referencia en los incisos a), b) y c) de la resolución 1713 (XVI), y que lo presente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como al Comité de Desarrollo Industrial, al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, durante el debate sobre el tema IV de su programa provisional, titulado "Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo", examine con especial atención el estudio que ha de preparar el Secretario General.

1276a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1963.

### 1936 (XVIII). Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1521 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1706 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1826 (XVII) de 18 de diciembre de 1962,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, relativo a los trabajos de su tercer período de sesiones<sup>8</sup>,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización a fin de permitirle cumplir la misión que le fue confiada por la Asamblea General en virtud del inciso c) del párrafo 5 de su resolución 1826 (XVII);

<sup>7</sup> *Ibid.*, tema 5 del programa, parte III, documento E/3799, párr. 165.

<sup>8</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimooctavo período de sesiones, Anexos, temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa, documento A/5536.